



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 601-2022-UNF/CO

Sullana, 01 de diciembre de 2022.

VISTOS:

El Informe N° 224-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 28 de noviembre de 2022; el Informe N° 0383-2022-UNF-OAJ de fecha 18 de noviembre de 2022; el Informe N° 086-2022-UNF-PCO-OPP-UM de fecha 28 de noviembre de 2022; el Informe N° 559-2022-UNF-PCO-OPP de fecha 20 de noviembre de 2022; el Informe N° 224-2022-UNF-VPIN/DGI de fecha 28 de noviembre de 2022; el Oficio N° 308-2022-UNF-VPIN de fecha 29 de noviembre de 2022; Acta de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de noviembre de 2022; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, mediante Informe N° 0383-2022-UNF-OAJ, de fecha 18 de noviembre de 2022, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando: "Que, resulta jurídicamente viable que, con el pronunciamiento que pueda emitir la Unidad de Modernización, se apruebe la propuesta de Reglamento de para Grupos de investigación de la Universidad Nacional de Frontera – UNF".

Página | 1





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 086-2022-UNF-PCO-OPP-UM, de fecha 28 de noviembre de 2022, la Jefa de la Unidad de Modernización informa a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sobre las sugerencias al Reglamento para Grupos de Investigación de la UNF, recomendando contar con las opiniones de las Oficinas de Gestión de la Calidad y de Asesoría Jurídica, y la continuidad de su trámite.

Que, mediante Informe N° 559-2022-UNF-PCO-OPP, de fecha 20 de noviembre de 2022, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace de conocimiento a la Dirección de Gestión de la Investigación, su opinión sobre la propuesta de Reglamento para Grupos de Investigación de la UNF.

Que, con Informe N° 224-2022-UNF-VPIN/DGI, de fecha 28 de noviembre de 2022, el Jefe de la Dirección de Gestión de la Investigación hace llegar a la Vicepresidencia de Investigación, Reglamento para Grupos de Investigación de la UNF, el cual se encuentra alineado a las metas de la Vicepresidencia de Investigación y a la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU. El presente Reglamento ha sido elaborado en conjunto con las Unidades de Investigación de las Facultades, asimismo fue elevado a la Dirección General de Administración, la Oficina de Planeamiento y presupuesto, la Unidad de Modernización y a la Oficina de Asesoría Jurídica; siendo así se han acogidos las sugerencias planteadas e incorporadas al reglamento.

Que, mediante Oficio N° 308-2022-UNF-VPIN, de fecha 29 de noviembre de 2022, la Vicepresidencia de Investigación eleva a Presidencia, la propuesta del Reglamento para grupos de Investigación de la UNF. En tal sentido, solicito tratar dicho Reglamento en sesión de Comisión Organizadora para su aprobación, indicando que cuenta con opinión técnica y legal de las oficinas de Planeamiento y Asesoría Jurídica.

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora, de fecha 30 de noviembre de 2022, se aprobó los acuerdos contenidos en la parte resolutive de la presente.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por las Resoluciones Viceministeriales Nros. 200-2019-MINEDU, 179-2020-MINEDU, 149-2021-MINEDU y 244-2021-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Reglamento para Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera, el mismo que como anexo adjunto forma parte integrante de la presente resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.




UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Dr. Raul Edgardo Matuñán Ferrer
Presidente de la Comisión Organizadora


UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
Abg. José Hipólito Pazhuán Rivera
SECRETARIO GENERAL



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA



REGLAMENTO PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNF

Vicepresidencia de Investigación

(Aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 601-2022-UNF/CO)

Sullana – Perú

2022

www.unf.edu.pe

INDICE

1. ASPECTOS GENERALES	3
1.1. Objetivo	3
1.2. Finalidad	3
1.3. Alcance	3
1.4. Marco normativo	3
1.5. Definiciones	4
2. CONFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	5
2.1. Derechos y Deberes de los grupos de investigación	5
2.1.1. Derechos	5
2.1.2. Deberes	5
2.2. Constitución de los Grupos de Investigación	5
2.2.1. Conformación	5
2.2.2. Características	6
2.2.3. Restricciones para conformar el Grupo de Investigación:	6
2.3. Coordinador del Grupo de Investigación	7
2.3.1. Requisitos	7
2.3.2. Designación	7
2.3.3. Funciones	7
3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, EVALUACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN	7
3.1. Solicitud de constitución	8
3.2. Evaluación	8
4. DE LA EVALUACIÓN DE VIGENCIA	9
5. DE LA DISOLUCIÓN	9
5.1. Causales de disolución	9
5.2. Aprobación de la disolución	10
6. SOBRE ASIGNACIÓN DE RECURSOS	10
6.1. Financiamiento de los Grupos de Investigación	10
7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
ANEXO N°1.	12
Solicitud de constitución de Grupos de Investigación	12
ANEXO N°3.	16
Formato de adhesión para Investigador Adherente que deseen participar dentro de un Grupo de Investigación	16
ANEXO N°4.	17
Ficha de categorización y evaluación de Grupos de Investigación	17
ANEXO N°5.	18
Puntaje mínimo requerido para la categorización de los Grupos de Investigación	18
ANEXO N°6.	19
Estructura del Informe anual del Grupo de Investigación	19



1. ASPECTOS GENERALES

1.1. Objetivo

Regular la constitución y vigencia de los Grupos de Investigación, para fomentar el desarrollo de investigaciones en las líneas de investigación aprobadas por la UNF, las mismas que corresponden a su competencia y clasificación OCDE¹ requerido en el CTI Vitae del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC).

1.2. Finalidad

Establecer políticas y determinar los procedimientos de constitución, categorización y evaluación de los Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera (UNF). Promoviendo y fomentando la generación de investigaciones científicas, tecnológicas básicas y aplicadas de carácter interdisciplinario con criterios de pertinencia y rigurosidad, en concordancia con las Líneas de Investigación vigentes de la Universidad.

1.3. Alcance

El presente Reglamento es de aplicación obligatoria para:

- Vicepresidencia de Investigación y sus dependencias.
- Docentes ordinarios de la UNF.
- Investigadores titulares e Investigadores adherentes a los Grupos de Investigación de la UNF.

1.4. Marco normativo

- a. Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias.
- b. Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- c. Ley N° 30220, Ley Universitaria y sus modificaciones.
- d. Ley N° 29568, Ley de creación de la Universidad Nacional de Frontera
- e. Ley de Presupuesto del Sector Público para el ejercicio fiscal en vigencia.
- f. Ley N° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica y su modificatoria.
- g. Ley N° 27506, Ley de Canon y sus modificatorias
- h. Ley N° 28258, Ley de Regalía Minera y sus modificatorias.
- i. Ley N° 27588, Ley que establece prohibiciones e incompatibilidades de funcionarios y servidores públicos, así como de las personas que presten servicios al Estado bajo cualquier modalidad contractual.
- j. Decreto Supremo N° 157-2004-EF, Reglamento de la Ley N° 28258, Ley de Regalías Mineras y su modificatoria.
- k. Decreto Supremo N° 015-2016-PCM, Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - CTI.
- l. Resolución de Presidencia N° 090-2021-CONCYTEC-P, Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica - Reglamento RENACYT
- m. Resolución Presidencial 50-2020-CONCYTEC-P, Formalizar la aprobación de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, CONCYTEC.
- n. Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución" y sus modificatorias.
- o. Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.



¹ Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos

- p. Ley sobre el Derecho de Autor - Decreto Legislativo N° 822. Modificatorias: Ley 28571 y Decreto legislativo 1076.
- q. Decreto Legislativo que aprueba Disposiciones Complementarias a la Decisión 486 de la Comunidad Andina que establece el Régimen Común sobre Propiedad Industrial- Decreto Legislativo N° 1075.
- r. Decreto Legislativo N°822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- s. Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO - Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.
- t. Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera.
- u. Resolución de la Comisión Organizadora N° 517-2021-UNF/CO - Reglamento General de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- v. Resolución de Comisión Organizadora N° 127-2019-UNF/CO - Código de Ética de la Universidad Nacional de Frontera.
- w. Resolución de Comisión Organizadora N° 046-2019-UNF/CO - Código de Ética de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera.
- x. Resolución de Comisión Organizadora N° 406-2019-UNF/CO - Reglamento de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera; y Estrategia Interna de Propiedad Intelectual de la Universidad Nacional de Frontera.

1.5. Definiciones

Se consideran las definiciones que se establecen en la Guía de grupos, centros, institutos y redes de investigación en ciencia y tecnología, del Concytec.

- **Área de investigación.** - Es la unidad temática del conocimiento científico o tecnológico de carácter general, de la cual se derivan líneas de investigación. Para las universidades, el área de investigación debe tener un vínculo con sus programas de estudio.
- **Línea de investigación.** - Es un eje temático (disciplinario o interdisciplinario) lo suficientemente amplio y con orientación disciplinaria y conceptual, que se utiliza para organizar, planificar y construir, con una cierta programación, sistematización y prospectiva, el conocimiento científico en un campo específico de la ciencia y la tecnología. La línea de investigación se enmarca dentro de un área de investigación.
- **Grupo de Investigación.** - Es el nivel organizacional investigativo donde se desarrollan las actividades de investigación científica y desarrollo tecnológico e innovación especializada en la Universidad Nacional de Frontera, constituidos por un conjunto de personas que conforman un equipo para realizar investigación en un área de investigación determinada, que incluye una o más líneas de investigación. Tendrá su sede en el Campus Universitario o en las sedes institucionales².
- **Coordinador del Grupo de Investigación.** - Es aquel docente ordinario designado entre los integrantes del grupo, será preferentemente un docente calificado como Investigador Renacyt para coordinar las actividades que compete al Grupo. Además, de preferencia debe ser el docente que ostenta el mayor grado académico.



² Modificado a solicitud de la Unidad de Planeamiento y Presupuestos, mediante INFORME N°559-2022-UNF-PCO-OPP

2. CONFORMACIÓN U ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

2.1. Derechos y Deberes de los grupos de investigación

2.1.1. Derechos

- a) Participar en las convocatorias de Fondos Concursables internos de la UNF.
- b) Organizarse y regularse de manera independiente de acuerdo a los reglamentos y código de ética de la UNF.
- c) Elegir entre sus integrantes al Coordinador del grupo de investigación.
- d) Gozar de reconocimiento como Grupo de Investigación ante la UNF.

2.1.2. Deberes

- a) Cumplir con lo dispuesto en el presente reglamento.
- b) Brindar información sobre sus actividades de I+D+i, cuando la Vicepresidencia de Investigación o la Dirección de Gestión de la Investigación lo requiera.
- c) Comprometerse a participar activamente en el logro de los objetivos, actividades, eventos y equipos de trabajo del Grupo de investigación.
- d) Presentar la memoria anual el último día hábil del mes de enero (no prorrogable)
- e) Mantener producción científica con criterios de calidad, rigurosidad, pertinencia y ética.
- f) Respetar los derechos de autor y propiedad intelectual, según las normas nacionales, así como las normas internas de la UNF.
- g) Contribuir a formular e implementar las estrategias de investigación científica en la UNF, que sirvan de guía y soporte para la realización de los trabajos de investigación científica con el fin de obtener la publicación de artículos científicos, capítulos de libros y libros en revistas indizadas.
- h) Adoptar buenas prácticas de investigación que conlleven a la integridad científica del investigador miembro del Grupo de Investigación, manteniendo su actuar de acuerdo al Código de Ética en Investigación de la UNF, que denoten una actividad investigativa responsable y con estándares de calidad.
- i) Someterse a las evaluaciones periódicas por parte de la Dirección de Gestión de la Investigación que verifiquen la categorización del Grupo de Investigación, para lo cual los integrantes deben mantener actualizada su información en el CTI Vitae, su código ORCID (Open Researcher and Contributor ID) en estado "visible para todos"; así como su productiva en SCOPUS con filiación a la UNF.
- j) Participar en eventos científicos y de divulgación de los resultados de sus investigaciones, desarrollos tecnológicos y demás, a cargo de la Vicepresidencia de Investigación o sus estamentos.
- k) Vincularse con otros Grupos de Investigación del país y del extranjero para actividades relacionadas con las líneas de investigación que desarrollan.

2.2. Constitución de los Grupos de Investigación

2.2.1. Conformación

Los Grupos de Investigación de la UNF, están conformados por:

- 2.2.1.1 **Coordinador del grupo.** Es un docente ordinario, debe tener vínculo laboral con la universidad, y será quien solicite la constitución del grupo de investigación. Este sólo podrá coordinar un Grupo y su vigencia será de dos (2) años, desde el reconocimiento del grupo,



pudiendo ser reelegido por los integrantes titulares del grupo de investigación por períodos anuales.

2.2.1.2 **Investigadores titulares.** Deben ser docentes ordinarios con vínculo contractual, con Dedicación Exclusiva (DE), Tiempo Completo (TC) o Tiempo Parcial (TP), en todos los casos estarán registrados en el CTI Vitae de CONCYTEC.

2.2.1.3 **Investigadores adherentes.** Son investigadores externos nacionales o internacionales y profesionales con reconocida trayectoria en investigación en la línea de investigación del Grupo de Investigación. Deben contar con cinco (5) años de experiencia laboral desde la obtención del Bachiller y dos (2) artículos científicos publicados en la base de datos Scopus o Web of Science.

2.2.2. Características

- La conformación mínima será de ocho (8) integrantes; cinco (5) investigadores titulares (es imprescindible contar con un coordinador del grupo y tres investigadores adherentes).
- Los integrantes del Grupo de Investigación sólo podrán pertenecer y participar en un solo Grupo de Investigación de la UNF.
- Los investigadores adherentes dada su condición temporal en el Grupo de Investigación forman parte de este, mientras realizan actividades de investigación.
- El Coordinador del Grupo debe mantener vigente su reconocimiento como investigador ante el Renacyt.
- Todos los integrantes del Grupo de Investigación deberán estar registrados en el CTI Vitae, así como en el ORCID. De manera específica los investigadores titulares obligatoriamente deben tener filiación a la UNF y mantener actualizado su registro.

2.2.3. Restricciones para conformar el Grupo de Investigación:

- Los docentes solo podrán pertenecer a un Grupo de Investigación de la UNF.
- Aquellos que cuenten con sanciones por la entidad en temas de investigación o se encuentren inmersos en procesos ante el Tribunal de Honor.
- Aquellos que han demostrado incumplimiento con la UNF por cualquier concepto como proyectos de investigación con recursos de Canon, los que tengan contratos o convenios vencidos ante la entidad, informes observados, rechazados o por haber renunciado al financiamiento de la UNF o de cualquier otra fuente de financiamiento externa. (Previo informe de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación - UPIC).
- Aquellos que vulneren el código de ética de investigación³ y la conducta responsable en investigación de la UNF⁴.
- Aquellos que han incumplido o han renunciado a sus obligaciones contractuales con la UNF.
- Los docentes ordinarios, docentes investigadores e investigadores con reconocimiento Science que no cuenten con filiación principal a la UNF o que cuenten con informes pendientes por financiamiento otorgados.
- Los integrantes del Grupo de Investigación que no cumplan con la finalidad y objetivos del presente Reglamento.
- Los integrantes de los grupos de investigación propuestos no deben encontrarse con año sabático o con licencia con/sin goce de haber, al momento de conformar el grupo.

³ RCO 046-2019-UNF/CO, de fecha 12 de febrero de 2019, se aprobó el Reglamento de Ética de Investigación.

⁴ <https://ctivitae.concytec.gob.pe>

2.3. Coordinador del Grupo de Investigación

Es un docente ordinario de la UNF preferentemente con grado de Doctor o Magíster, es quien lidera la constitución del Grupo de Investigación y es potestad de los integrantes del grupo su designación.

Es el representante del grupo ante la Vicepresidencia de Investigación (VPIN), y demás instancias de la UNF e instituciones externas. Solamente podrá liderar un solo Grupo de Investigación y su periodo de vigencia es de dos (2) años.

2.3.1 Requisitos

- Ostentar el grado de Doctor o Magíster.
- Contar con registro vigente ante el Renacyt.
- Debe tener como mínimo dos publicaciones en revistas indizadas en SCOPUS o Web of Science.

2.3.2 Designación

Será por consenso del Grupo de Investigación el designar a su coordinador. Sin embargo; este podrá dimitir a dicha condición recayendo la condición de coordinador en el siguiente investigador con el máximo puntaje previamente mencionado.

El Coordinador podrá ser removido por mayoría de votos de los Investigadores Titulares.

2.3.3 Funciones

Son funciones del coordinador del grupo de investigación

- a. Llevar la representación del grupo.
- b. Solicitar ante la VPIN la constitución del grupo.
- c. La inclusión o exclusión de integrantes de grupo de investigación debe ser informado a la VPIN para su opinión.
- d. Convocar y presidir las reuniones del grupo de investigación, las cuales deberán ser convocadas (como mínimo) a una reunión al mes.
- e. Emitir el informe semestral y otros a solicitud de la Dirección de Gestión de la Investigación sobre las actividades y productos del grupo, bajo responsabilidad administrativa.
- f. Estudiar las iniciativas y sugerencias que sean presentadas por los integrantes del grupo.
- g. Es responsable de los proyectos elaborados por los integrantes del grupo debiendo realizar el seguimiento y cumplimiento a las tareas en las fechas asignadas.
- h. Suscribir convenios y/o contratos, subvenciones obtenidas para el desarrollo de investigaciones en representación del grupo a nivel de la UNF.
- i. Mantener informado a los integrantes del grupo de las propuestas, actividades, proyectos, manuscritos y artículos científicos publicados.
- j. Es responsable por el cumplimiento obligatorio del presente reglamento.

3. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD, EVALUACIÓN, CATEGORIZACIÓN Y REGISTRO DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

La Vicepresidencia de Investigación (VPIN) a través de la Dirección de Gestión de la Investigación (DGI), es el único órgano responsable de la evaluación, categorización y registro de los Grupos de Investigación.



3.1. Solicitud de constitución

Las solicitudes de constitución del grupo de investigación serán remitidas a la Vicepresidencia de Investigación, quien deriva a la Dirección de Gestión de la Investigación de acuerdo al anexo N°1, anexo N°2 y anexo N°3.

La producción científica declarada por cada integrante será corroborada en la ficha CTI Vitae del Concytec; asimismo, las publicaciones científicas deben estar registradas en ORCID y estar disponibles públicamente para su validación.

De existir observaciones, la DGI devolverá, al coordinador del grupo mediante un informe indicando las observaciones correspondientes, a fin de que se subsane en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles contabilizados a partir del día siguiente de la notificación.

3.2. Evaluación

La DGI, en un tiempo no mayor a diez (10) días hábiles de recibida la solicitud, deberá elaborar un informe declarando las propuestas aptas o no aptas, de acuerdo a los criterios siguientes:

- a. Presentación solicitud de acuerdo a lo establecido en el numeral 3.1 del presente reglamento.
- b. Cumplir con la conformación establecida en el numeral 2.2.2. del presente reglamento.
- c. Los integrantes titulares y adherentes deben acreditar experiencia en las líneas de investigación elegidas por el grupo (máximo dos líneas por grupo), a través de:
 - c.1. Publicaciones científicas en bases de datos indizadas que cumplen con el proceso de revisión por pares y otros estándares internacionales⁵.
 - c.2. Participación en proyectos de investigación.
 - c.3. Registros de propiedad intelectual.

La evaluación se hará entre todos los integrantes del Grupo de Investigación y el puntaje total será dividido entre el total de integrantes.

El Grupo de investigación debe obtener diez (10) puntos como mínimo, para continuar con el proceso de categorización.

En la Tabla N°01 se detallan los indicadores descritos (ver anexo N°4).

3.3. Categorización

Las categorías⁶ de los Grupos de Investigación, se establecen tomando como base la producción científica de cada uno de sus integrantes (según anexo N°4). Se determinan tres (3) categorías:

- a. **Grupo consolidado.** - Tiene al menos una línea de investigación consolidada; sus integrantes titulares mantienen registro vigente como investigadores en el RENACYT; el grupo cuenta con investigadores adherentes con reconocida trayectoria en investigación a nivel internacional; ejecuta proyectos de investigación con fondos concursables; realiza publicaciones científicas de forma anual en revistas indizadas que cumplen con el proceso de revisión por pares y otros estándares internacionales en los últimos cinco (5) años; registran derechos de propiedad intelectual y patentes.
- b. **Por consolidar.** - Aquel grupo que tienen al menos una línea de investigación por consolidar y al menos un investigador titular registrado en el RENACYT. El grupo tiene investigadores adherentes de instituciones de prestigio nacional, desarrolla al menos un proyecto de investigación financiado por fondos concursables, tiene una producción científica anual de artículos científicos en revistas indizadas que cumplen con proceso de revisión por pares y otros estándares internacionales en los últimos 3 años.
- c. **Emergente.** - Aquel grupo que tiene solo líneas de investigación emergentes. El grupo participa en proyectos financiados principalmente con fondos propios de la universidad, tiene

⁵ De acuerdo a lo establecido en el Reglamento RENACYT.

⁶ Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, CONCYTEC.



una producción científica de al menos un artículo científico en revistas indizadas que cumplen con proceso de revisión por pares y otros estándares internacionales en los últimos 2 años.

Los Grupos de Investigación de la UNF se clasifican en las categorías antes descritas, considerando el puntaje obtenido del anexo N°4; para la categorización de los Grupos de Investigación se tomará en cuenta el anexo N°5.

Concluido este proceso, la constitución es refrendada por acto resolutivo de la Comisión Organizadora, previo informe de la VPIN.

4. DE LA EVALUACIÓN DE VIGENCIA



Cada Grupo de Investigación reconocido, presentará el último día hábil del mes de enero (no prorrogable), un informe considerando su producción en I+D+i del año anterior (anexo N°6) lo cual servirá de base para su evaluación.

La evaluación se realiza de oficio, cada dos años a partir de la constitución del grupo de investigación, este proceso está a cargo de la DGI, previa opinión de la VPIN, quien eleva un informe a la Comisión Organizadora para su posterior renovación, promoción, descenso o descategorización, según corresponda.

Los compromisos que adquiere el Grupo de Investigación son de cumplimiento obligatorio, y continuarán en vigencia hasta el cumplimiento total, previo informe de la DGI.

En el caso, que un Grupo de Investigación no cumpla con los compromisos asumidos los integrantes titulares no podrán postular a convocatorias internas y tampoco podrán integrar otro Grupo de Investigación hasta el cumplimiento de los compromisos adquiridos de manera individual o colectiva.

4.1 RENOVACIÓN, PROMOCIÓN, DESCENSO O DESCATEGORIZACIÓN DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

La renovación, promoción, descenso o descategorización (pérdida de condición de registro de Grupo de Investigación) se produce después de un proceso de evaluación. Asimismo, es responsabilidad del coordinador del grupo mantener actualizada la información de los integrantes titulares y adherentes del Grupo de Investigación, así como las producciones científicas.

- a. **Renovación;** procede cuando el Grupo de Investigación obtiene puntaje correspondiente a la misma categoría que ostenta, como consecuencia se ratifica como tal.
- b. **Promoción;** procede cuando el Grupo de Investigación obtiene puntaje correspondiente a una categoría superior a la que ostenta.
- c. **Descenso;** procede cuando el Grupo de Investigación obtiene puntaje inferior a la categoría que ostenta.
- d. **Descategorización;** procede cuando el Grupo de Investigación no alcanza el puntaje mínimo para ser reconocido como tal en la UNF; en tanto, el Grupo de Investigación permanecerá en la condición de observado o inactivo y no podrá postular a convocatorias internas, obteniendo el plazo de 1 año para volver a ser categorizado.

En caso que el Grupo de Investigación pierda la categoría por segunda vez, este será disuelto.

5. DE LA DISOLUCIÓN

5.1. Causales de disolución

Los Grupos de Investigación podrán ser disueltos, en los siguientes casos:

- a. Por petición razonada de la mayoría de los integrantes del grupo, cuya solicitud será presentada a la VPIN, por el coordinador del grupo.
- b. A propuesta de la VPIN tras informe elaborado por la DGI, por baja producción científica, de acuerdo con las referencias vigentes para cada campo de conocimiento. La disolución deberá

realizarse en todo caso atendiendo al cumplimiento de los proyectos y contratos vigentes en ese momento.

- c. Por des categorización, conforme a lo establecido en el numeral 4.1, literal "d", del presente reglamento.

5.2. Aprobación de la disolución

Recibido la solicitud por parte de la VPIN, esta es elevada para ser aprobada por acto resolutive de la Comisión Organizadora.

Una vez aprobada, se procederá a la disolución de dicho grupo en el Registro de Grupos de Investigación de la Universidad Nacional de Frontera a cargo de la Unidad de Proyectos de Investigación y Capacitación.



6. SOBRE ASIGNACION DE RECURSOS

6.1. Financiamiento de los Grupos de Investigación

Los Grupos de investigación de la UNF accederán a financiamiento con recursos determinados provenientes del canon, sobre canon y regalías mineras de la UNF⁷ a través de fondos concursables internos o externos que el grupo de investigación resulte ganador y de acuerdo a la normatividad presupuestal en vigencia.

7. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA: Los casos no contemplados en el presente reglamento serán resueltos por la Vicepresidencia de Investigación.

SEGUNDA: La información proporcionada durante este proceso tiene carácter de declaración jurada.

TERCERA: Las líneas de investigación vigentes serán consideradas emergentes, hasta que la comisión AD HOC encargada de las Líneas de Investigación de la UNF entregue su informe final y estas sean reconocidas con el acto resolutive correspondiente.

CUARTA: Una vez que los Grupos de Investigación sean reconocidos como tal, tendrán un plazo máximo de 30 días calendario para presentar su propio Reglamento de grupo a la Vicepresidencia de Investigación.

⁷ El financiamiento de las publicaciones científicas se sujetará a la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento vigente, así como a los procedimientos internos regulados por la UNF



ANEXOS

**ANEXO N°1.
Solicitud de constitución de Grupos de Investigación**

Ciudad, de de 2022

Señor
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Sullana. -

De mi consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo y a la vez presentar propuesta para conformación de Grupo de Investigación de acuerdo al siguiente detalle.

Nombre del grupo de investigación				
Acrónimo				
Visión				
Misión				
Objetivo				
Integrantes	Nombres y apellidos	Grupo / categoría Renacyt	Máximo Grado académico	Especialidad
Coordinador del grupo de investigación				
Investigadores titulares				
Investigadores Adherente				
Área OCDE	Determinar el área de conocimiento OCDE que enmarca las líneas de investigación del GI			
Líneas de investigación	Elegir un máximo de 2 líneas de investigación, aprobadas por la UNF			
Infraestructura y equipamiento disponibles	Detallar los recursos disponibles, especificando si son de uso exclusivo del grupo, o de uso general.			
¿Puede el Grupo de Investigación realizar investigación con los recursos disponibles actualmente? SI () NO ()				



Resumen de la Producción en I+D+i durante los últimos 5 años

Artículos científicos publicados en revistas indexadas, según estándares del Renacyt

Año	Título	Autoría *	Línea de Investigación	Revista	Base de datos	DOI / URL

* Autor principal / coautor

Libros publicados, según estándares del Renacyt

Año	Título	Autoría *	Línea de Investigación	Editorial	Base de datos	DOI / URL / ISSN / ISBN

* Autor principal / coautor

Capítulos de libros publicados, según estándares del Renacyt

Año	Título	Autoría*	Línea de Investigación	Editorial	Base de datos	DOI / URL / ISSN / ISBN

* Autor principal / coautor

Participación en proyectos de I+D+i

Año	Proyecto	Participación	Línea de Investigación	Fuente de Financiamiento**	Medio de verificación

* Investigador principal / coinvestigador

** Internacional / Nacional / UNF

Registros de propiedad intelectual

Año	Título	Línea de Investigación	Modalidad	Medio de verificación



Reglamento para Grupos de Investigación de la UNF

Al suscribir, declaro que toda la información presentada es veraz. Asimismo, tomo conocimiento que dicha información estará sujeta a verificación y me comprometo a proveer toda la documentación que sea requerida.

Atentamente.

Nombres y Apellidos (coordinador del grupo de investigación)
Firma



Anexo N°2.
Carta de compromiso de los integrantes del Grupo de Investigación

Ciudad, de de 2022

Señor
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional de Frontera

Sullana. -

De mi consideración. -

Conste por el presente documento que los integrantes del (Nombre del Grupo), _____, nos comprometemos a integrar y permanecer como integrantes del Grupo de Investigación en la línea de investigación _____ participando activamente en las diversas actividades de investigación del grupo y cumpliendo con los compromisos establecidos en el Reglamento para Grupos de Investigación.

Asimismo, reiteramos nuestro pleno conocimiento de los lineamientos establecidos en este **REGLAMENTO PARA GRUPOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNF**, y nos sometemos a ellos.

En caso de incumplimiento del mencionado Reglamento, nos sometemos a las sanciones establecidas en el mismo.

En señal de conformidad y de aceptación firmamos la presente:

NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	FUNCIÓN	DNI	FIRMA

Nombres y Apellidos coordinador del grupo de investigación
Firma

ANEXO N°3.

Formato de adhesión para Investigador Adherente que deseen participar dentro de un Grupo de Investigación

Ciudad, de de 2022

Señor
Vicepresidente de Investigación
Universidad Nacional de Frontera
Sullana. -

De mi consideración:

Yo, (nombre y apellido), con DNI N°..... (o su equivalente para el caso de extranjeros), manifiesto mi interés de pertenecer como Investigador Adherente del Grupo de Investigación: de la Universidad Nacional de Frontera.

Asimismo, declaro mi compromiso de trabajar en las actividades de I+D+i que programe este grupo y reitero mi pleno conocimiento de los lineamientos establecidos en el presente reglamento.

Adjunto link de mi CTI Vitae, y mi código ORCID.

Link CTI Vitae:

Código ORCID:

Nombres y Apellidos (Investigador Adherente)
Firma

Nombres y Apellidos (coordinador del grupo de investigación)
Firma



**ANEXO N°4.
Ficha de categorización y evaluación de Grupos de Investigación**

Tabla N°1 de puntaje para la calificación de Grupos de Investigación

CRITERIO	INDICADOR	ÍTEM	PUNTAJE POR ÍTEM	PUNTAJE MÁXIMO	PUNTAJE MÍNIMO
Formación	A. Grado Académico y/o Título Profesional registrado en SUNEDU o MINEDU (**).	Grado de Doctor	10		
		Grado de Magíster	6		
		Título Profesional	4		
		Grado de Bachiller o Egresado	2		
Producción Total (*)	B. Artículos científicos en revistas indizadas en las bases de datos bibliográficas Scopus o Web of Science	Scopus / WoS	5	Sin puntaje total máximo	
		(Cuartil Q1)			
		Scopus / WoS	4		
		(Cuartil Q2)			
		Scopus / WoS	3		
		(Cuartil Q3)			
		Scopus / WoS	2		
	(Cuartil Q4)				
	C. Registros de propiedad intelectual, concedidas y registradas en INDECOPI, SCOPUS u otras fuentes internacionales equivalentes.	Patente de invención o Certificado de Obtentor o Paquete tecnológico	3	Sin puntaje total máximo	
		Patente de modelo de utilidad o certificado de derecho de autor por software	1		
D. Publicaciones de libros y/o capítulos de libro en su especialidad indizados en bases de datos bibliográficas		Libro	2	Sin puntaje total máximo	
	Capítulo de libro	1			
E. Publicaciones de libros o capítulos de libros por el Fondo Editorial de la UNF	Libro o capítulo de libro	2			
Proyectos de investigación	F. Proyectos de Investigación como responsable de Proyecto en los últimos 3 años (por cada proyecto).	Financiamiento externo	4	Sin puntaje total máximo	
		Financiamiento interno	2		



ANEXO N°5.

Puntaje mínimo requerido para la categorización de los Grupos de Investigación

CATEGORIA	PUNTAJE MINIMO
Consolidada (A)	20
Por Consolidar (B)	15
Emergente (C)	10



**ANEXO N°6.
Estructura del Informe anual del Grupo de Investigación**

1. Portada
2. Resumen ejecutivo
3. Datos generales
 - 3.1. Denominación del GI
 - 3.2. Acrónimo
 - 3.3. Visión, Misión y Objetivo
 - 3.4. Integrantes
 - 3.5. Áreas OCDE
 - 3.6. Líneas de Investigación
 - 3.7. Infraestructura y equipamiento disponible
4. Resumen de la Producción en I+D+i del Grupo de Investigación
 - 4.1. Proyectos de investigación ejecutados con fondos concursables
 - a. Internacionales
 - b. Nacionales
 - c. De la UNF
 - 4.2. Artículos científicos publicados
 - a. En bases de datos y/o editoriales de alto impacto
 - b. En bases de datos y/o editoriales de impacto medio
 - c. En bases de datos y/o editoriales de impacto bajo
 - 4.3. Libros científicos publicados
 - a. En bases de datos y/o editoriales de alto impacto
 - b. En bases de datos y/o editoriales de impacto medio
 - c. En bases de datos y/o editoriales de impacto bajo
 - 4.3. Capítulos de libros científicos publicados
 - a. En bases de datos y/o editoriales de alto impacto
 - b. En bases de datos y/o editoriales de impacto medio
 - c. En bases de datos y/o editoriales de impacto bajo
 - 4.4. Registros de propiedad intelectual otorgados
 - a. Patente de invención
 - b. Certificado de obtentor
 - c. Modelo de utilidad
5. Conclusiones
6. Recomendaciones

